

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 6

Cuaderno No. 151

Año 1817

No. de hojas útiles 19

Autos criminales seguidos por don José Manuel Zamora del Pueblo de San Pedro del Partido de Lambayeque, soldado distinguido de las milicias de Pacasmayo, contra Juan Leyva, por las graves injurias de palabra y obra en su agravio y con mayor agravante de haber sido amenazado de muerte con cuchillo en la mano.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS PENALES

fem/.- 23-4-73.

GM-AU2  
CAT. 127  
DOC. 162  
Fol. 19

FOLIA DE ARCHIVO

- 0 -

Cuaderno No. 151

Lafaja No. 6

Folio de hojas 15

Año 1817

Actos criminales seguidos por don José Manuel Zamora del Pueblo de San Pedro del Barrio de Lurdes, contra el distrito de las milicias de Pucallpa, contra Juan Pavez, por las graves injurias de palabras y obras en su contra y con mayor agravante de haber sido asaltado de muerte con cuchillo en la mano.

AUDITORIA GENERAL DE CUENTAS

Clasificación

CANAL REALES

Tom. -- 23-4-13.

3.

1817

Sor Comand. Natural



D<sup>n</sup> Justo José Barba Teniente de la Seg<sup>ta</sup> Comp<sup>a</sup> y Ayud<sup>te</sup> Mayor Interino, ha<sup>se</sup> ar. pres<sup>te</sup> q<sup>e</sup> ha llegado a su noticia que el Dom<sup>o</sup> 16<sup>o</sup> como a las 4<sup>as</sup> de la tarde, en el lugar que llaman S<sup>n</sup> Juan de Dios distante de este Pueblo del Man. Barba y med<sup>a</sup> el Soldado Disting<sup>o</sup> D<sup>n</sup> José Man. Zamora ha cometido un homicidio de varias de unas personas que tubieron con el soldado de la 1<sup>a</sup> Comp<sup>a</sup> nombrado Juan Leyba; y notando de los crimenes exceptuados en tal N. O.

Sup<sup>ca</sup> de diligencias para la averiguación de los hechos, y para el interrogarle, y ponerle en consejo de Guerra p<sup>a</sup> ser juzg<sup>o</sup> como S. M. manda en sus Reales Decretos de Pedro y Feb<sup>o</sup> 17 de 1817.

Natural

Justo José Barba

D<sup>n</sup> Justo José Barba Teniente de la Seg<sup>ta</sup> Comp<sup>a</sup> y Ayud<sup>te</sup> Mayor Interino, Haviendo de nombrar a un soldado seg<sup>n</sup> p<sup>re</sup>visión S. M. en sus Reales Decretos de Pedro y Feb<sup>o</sup> 17 de 1817, para que voy a formar

contra el soldado disting<sup>do</sup> de la 1.<sup>a</sup> compañía  
D.<sup>n</sup> José Manuel Zamora: Nombro á D.<sup>n</sup>  
Manuel Calderon Sargento primero de dicha  
compañía en este Esquadron, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> conserva el  
empleo de Escribano; y habiéndole advertido  
de la obligacion q.<sup>e</sup> contrae, acepta, jura, y  
promete guardar sigilo, y fidelidad, en qu-  
anto accuere: y p.<sup>a</sup> que con este lo firmo con  
migo en S.<sup>n</sup> Pedro á diez, y siete del mes  
de Febrero de mil ochocientos diez y si-  
ete =

José José Barba

J. Man. Calderon

Esquadron de Dragones de Milicias Disciplina-  
das del Valle de Pacasmayo.

1.<sup>a</sup> Compañía

Filiacion.

D.<sup>n</sup> José Manuel Zamora hijo natural  
de D.<sup>n</sup> José, y de D.<sup>a</sup> Jacova Hurtado natural,  
y residente en este Pueblo de San Pedro  
Provincia de Zaña su edad diez, y siete  
años, su estado soltero, su oficio comerciante,  
ante, su estatura, cinco pies su Pelig.<sup>n</sup>

catolica, Apostolica, Romana; sus señales es-  
tas. Pelo, y cesar Rubio; ojos claros, Nariz afi-  
lada, color blanco, cara aguileño, sin pelo de Bar-  
ba — se filio en sinco de Enero de 854, y se-  
ti leyeron las Reales ordenanzas de S. M.  
de la de Diciembre de 88, y de 12, de Agosto  
de 92, que tratan de deceracion; y los Arti-  
culos de las Leyes penales de la  
ordenanza del Exercito sobre inobedi-  
encia o insulto a los Superiores;  
en que quedo enterado; y firmo sien-  
do Festigo los dos sargentos de la  
misma compania Don Gonzalo de  
Laera = D. Manuel Calderon =

~~\_\_\_\_\_~~

D. Justo José Barba Fer. de la seg. Comp. y Ayud. Mayor  
Interino &c.

Certifico que la filiacion que antecede con las  
correspondientes notas es copia de la original  
que se halla en el libro Maestro de Filiaci-  
ones del Esquadron q. esta a mi cargo; y que  
el soldado Distinguido comprendido en ella es

el mismo que está acusado de tal crimen  
contenido en el Memorial; y p.<sup>a</sup> q<sup>d</sup> conire  
lo firmo con el Escribano en San Pedro

y Febrero diez y siete de mil ochocientos  
diez y siete

Justo José Barbael Antemi  
Man. Calderon

En el mismo día, mes, y Año yo el Ayu-  
dante Mayor Luterino paré con asistencia  
del Escribano al Pueblo de S.<sup>n</sup> José en don-  
de se hallaba el Herido a quien no encontré  
se hallaba el Herido a quien ya enterrado  
en el mismo día, y lo firmo con el  
presente Escribano.

Justo José Barbael Antemi  
Man. Calderon

En el Pueblo de S.<sup>n</sup> José a los diez y nueve  
días del mes de Febrero de mil ochocien-  
tos diez, y siete habiendose p.<sup>a</sup> mi y el  
presente Escribano indagado: quien fue  
el facultativo, o perito q.<sup>e</sup> vió, o curó la  
heridas q.<sup>e</sup> causaron la muerte de



que sobre el cargo q' hizo Blas Henrich y seg<sup>n</sup>  
su practica, y experiencia de la relacion q' de  
ya en el particular y lo firmo con el Cir-  
cirujano =

Puerto Rico a 20 de Mayo de 1763

Ante mi

Mant. Calderon

Recomendado } En el Pueblo de S.<sup>n</sup> Jose en el mismo dia, y Año  
al Cadaver } ante mi el Ayudante May.<sup>r</sup> int.<sup>o</sup> comparecio D.  
Faustino Barrera cirujano, y yo el Ciruj.<sup>o</sup>  
nombrado a presencia del Ayud.<sup>te</sup> May.<sup>r</sup> le hi-  
se hacer el Juram.<sup>to</sup> en toda forma de dho.  
que hizo p.<sup>r</sup> Dios nro. Sr., y una señal de  
cruz, vaso del qual prometio decir verdad en  
lo que supiere, y le fuere preguntado, y siendo  
al tenor dho., a la prim.<sup>a</sup> preg.<sup>ta</sup> preguntan-  
dole su nombre, y Empleo: q' se llama Faus-  
tino Barrera, q' es Cirujano licenciado, y  
q' asiste como tal, en estos Pueblos.

Preguntado si ha asistido a la cura del Sol-  
dado Juan Leyba, dixo: Que el dia diez y  
siete fue llamado p.<sup>r</sup> un Moso al Pueblo  
de S.<sup>n</sup> Pedro p.<sup>a</sup> curar unas Heridas, y q'  
haviendo llegado como alas diez de la tarde  
de dho. dia a este Pue.<sup>o</sup> de S.<sup>n</sup> Jose ya habia

relandose al p.<sup>a</sup> quien fue llamado, mas mo-  
vido a curiosidad paso hacia la casa en donde  
se hallaba el muerto, y requiriendole las  
heridas, las halló cerradas con un hilo bi-  
en guero, q.<sup>e</sup> las ataban de parte a parte  
en uno, y otro labio de cuyos resultados  
habia inspeccionado una furiosa inflama-  
cion sobre las expresadas heridas, las q.<sup>e</sup>  
haviendolas abierto las encontramos llenas  
de sangre espesa, y corrupta, q.<sup>e</sup> denotaban  
un cancer demanifiesto en lo interior de  
ellas. Preguntado si se havia echo capas  
del instrumento con q.<sup>e</sup> fueron echas dijo:  
que con cuchillo constante = Preguntado si  
en la forma, y figura q.<sup>e</sup> vienen las dos hi-  
ridas de Juan Leyba se conoce el modo con q.<sup>e</sup>  
las hicieron, si fueron p.<sup>a</sup> adelante, o p.<sup>a</sup> atras  
dijo, q.<sup>e</sup> una y otra p.<sup>a</sup> la cirucion en donde  
se hallan fueron echas cara, a cara.

Preguntado las partes q.<sup>e</sup> interesaban dijo  
q.<sup>e</sup> la una hera en la pierna izquierda  
y la otra en el mismo lado trasversal ba-  
jo la ultima costilla de las falsas con  
dos lineas de profundidad: que lo dicho, y de  
clarado a alguno sea verdad vase del fin.





SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCENTOS NVEVE.

S. D. Fern. VII. En lo  
A. de 1816 y 1817

del Soldado Juan Leyba, p<sup>o</sup> lo q<sup>e</sup> en el acto se puso en camino p<sup>a</sup> dicha chacarilla, en donde encontre a una serrana nombrada Zamora, y al, y preguntandole la causa, y como havia sucedido aquellas heridas le disp<sup>o</sup>. Que haviendo llegado el referido Zamora a preguntar si havia q<sup>e</sup> merendar le respondieron q<sup>e</sup> si, p<sup>o</sup> lo q<sup>e</sup> si apio el cavallo en donde se hallaba montado, y entrando ala cocina en donde estaba el referido Leyba, y como mosos en sus conversaciones disp<sup>o</sup> Zamora, q<sup>e</sup> p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> lo veia con mala cara, a lo q<sup>e</sup> respondio Leyba que venia dias ha, buenos deseos de darle de cachetadas, ha lo q<sup>e</sup> Zamora Respondio q<sup>e</sup> se las diese, y decontado le embistio no solo dandole la bofetada sino hiriendole en el pecho con un cuchillo q<sup>e</sup> derembayno o tubo prompto, desp<sup>o</sup> entonces Zamora siervo es de veras, yo tambien tengo con q<sup>e</sup> defenderme, y sacando su cuchillo le dio dos puntaladas, y en el acto monto en su

cavallo, y si fue q' en quanto lo exprese  
da Petrona le refirió: que lo dicho y de  
clarado en la ciudad vasa del juram.  
fecho en el q' se afirmó, y ratifico, ley  
da q' le fue esta la declaracion q' es  
de edad de sesenta años y no le tocan  
las generales de la Ley, y lo firmo con  
migo, y el p'nte Escribano =

Puerto Rico. Parbatz Fernando de los Rios  
Ansemi

Man. Calderon

En el mesmo dia mes y año se presentó p' ter-  
tigo ante el Señor Ayud.º Mayor y Yo el pre-  
sente Escribano Julian de Herrera a quien ve-  
cibi juramento que hizo p' Dios nuestro Señor,  
y una señal de cruz vaso del qual prome-  
tío decir verdad en lo que supiere, y le fuere pre-  
guntado, y siendolo al tenor d'isso: que conoce  
a D.º José Man. Zamora, y a Juan Leyba p.  
haberlos visto siempre juntos mensando la  
tigo, y habiendose hallado en la chacari-  
lla nombrada S.ºn Juan de Dios, el q' decla-  
ra, y el Leyba Negro Zamora, y pidió q' me-  
rendar desde su cavallo, a lo q' respondió la  
Dueña de la Merienda q' se aparee, y q' le  
daria en breve tiempo q' merendar p' lo q'

6

en el instante se desmontó, y encontrando dentro  
de la cocina al Leyba le dijo he llamado dia  
há que me miras con mala cara, y no se el mo  
tivo, si respondió Juan Leyba tengo ganas de  
pegarse quatro cachetadas, pues pegamelas  
le dijo Samonas, y en el acto embistió de el,  
y le arrimó una cachetada, y vio luego como  
que se hallaba el q. declarara cerca de ellos  
en las manos de Leyba un cuchillito peque  
ño en sus manos embistíendole con el, y Zam  
ora con el poncho defendiendose, y en estos  
ademanes vio herido a Leyba, y todo lo q. se  
hallaban presentes corrieron á la novedad, y  
en el caso se fué en su cavallo Zamora; que  
no há sabido si tenían á antemano alguna  
rencilla, q. como lleva dho. siempre los veía ba  
fionándose juntos, y en pas mas si há oy  
do decir q. el referido Zamora fué herido del  
pecho lo q. no vio p. haberse el q. declara ay  
tado con el echo, y bulta; que lo dho. y declara  
do es la verdad vasa del juram. hecho en el  
q. le afirmo, y ratifico, leyda q. le fué en  
su declarac. q. es de edad de veinte y cinco  
años, y q. no le tocan las generales de la  
ley, y no firmó p. q. dho. no saber, y lo hizo  
á su ruego el Cavo de Equadna Dúgo Tis



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOENTOS NUEVE.

S. D. Fern. VII. En los  
A. de 1816 y 1817

*niegas con mi go y el present*

*de Escribano*  
*Puerto Rico, San Pedro de Machilichao*

*Ante mi*

*Man. Calderon*

En el propio día mes, y Año ante mi y el presente Escribano comparecio Domingo de Siles Pais a quien el presente Escribano le hizo jurar p. Dios nuestro señor y una señal de Cruz, y bazo del qual prometió decir verdad en lo que supiere, y le fue preguntado, y respondió al tenor dixo: Que estando en la Hacienda del Potrero el lunes de Carnestolendas con D.<sup>no</sup> José Manuel Zamora se fueron juntos en busca de Mezimba p.<sup>a</sup> la chacaxilla de S.<sup>no</sup> Juan de Dios, y llegando a ellos se puso a parlar el q.<sup>e</sup> declara con un amigo, y el referido Zamora se aprio, y entró en la cocina, y q.<sup>e</sup> pasado un rato vio la bulla de q.<sup>e</sup> ya havia huido Zamora, a Juan Leyba lo q.<sup>e</sup>



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

S. D. F. E. N. VII. En losle causo al q. declara grande admira-  
 A. de 1816 y 1817

~~Jose Mercedes~~ me lo havia visto amigo y ven-  
 sando sus cabecillos, y habiendo preguntado  
 el motivo a esta designacion, le dijeron; q. Lopez  
 havia bofestado, y Herido a Zamora, y q. p. esta  
 causa se havia defendido con un Poncho, y el  
 cuchillo q. tenia en las manos el q. no sa-  
 be si era suyo, o se lo dieron en la casta; que  
 las causas q. los movieron a esta consiende las  
 ignora, p. q. ni de uno, ni de otro, viene q. decir  
 nada de sus costumbres, o vicios. Fue todo  
 y declarado en la verdad vago del juram. fho.  
 en el q. se afirmo, y ratifico leyda q. le fue  
 esta su declaracion, q. es de edad de cinquenta,  
 y tantos años, y no le tocan las generales  
 de la ley, y no firmo p. q. disp no saber, y lo  
 hizo a su ruego Jose Mercedes de Paz con mi go.  
 y el presente Escrib.

Justo Jose Parbas Jose Mercedes de Paz  
 Ant. mi.  
 Mant. Calderon

En el propio dia, mes, y Año Antemi el Ayud.

dante mayor, y el Escribano, se presento p. Fern  
go. D. N. Rafael Escalante Soldado distinguido  
de la 1.ª comp. a quien recibí juramento q.  
hizo en toda forma de derecho, y afe de qual  
prometió decir verdad en lo que supiere, y se  
fuere preguntado y preguntado al tenor d'isso: q.  
conoce a D. José Man. Zamora, y a Juan  
Leyba, de quienes no ha oydo decir fueren  
enemigos, mas si sabe, p. q. ha oydo decir  
arrazos al este Pueblo, q. el motivo de haver  
muerto Zamora a Leyba fue, p. q. llegando  
a murdar Zamora; y Leyba embriue en  
el mismo lug. entre varias preguntas  
y conversacion entre ambos d'isso: q.  
na al difunto: yo se vio q. estas con ma  
la cara con migo, si, respondio Leyba,  
tengo dias ha intencion de darle de  
bofetadas, y diciendo esto se las dio en  
la cara, dandole en el pecho con un cu  
chillo, a lo q. Zamora; apachado hubo  
de darle dos puñaladas, y en el acto sabe  
q. salio corriendo; Que lo dicho, y declarado  
es la verdad y como lo a oydo decir, ve  
jo del juram. fecho, en el q. se afirmo, y  
ratifico leyda q. le fue esta su declara  
cion; q. es de edad de veinte, y tantos  
años, y q. no le tocan las generales

de la ley y lo firmo con miyo, y el presente

-ALE  
-OHIO  
-MILICIA

Escrivano  
Punto José Escrivano, ~~Escrivano~~  
S. Antero

Manuel Calderon

En el Puc. de S. José en el mismo día, mes, y año  
ante mí el Ayud. may. y el presente Escrivano  
Compañero Pedro José Ortiz, a quien recibí fir-  
mano q. hizo p. Dios N. S. y una señal de Cruz,  
y vaso del qual prometió decir verdad en lo q.  
supiere, y le fuere preguntado, y siéndolo al te-  
non dijo: Que conoce a D. José Manuel Za-  
mora, y a Juan Leyba, y a difunto, de quienes  
nunca a oydo decir tubiesen de abominancia alg.  
Y preguntado si sabe la causa de la muerte  
excusada con dho Leyba en los dias de Carnu-  
veladas dijo: Que ha oydo decir q. Samones  
flego a merendar en la chacarilla nombrada  
S. Juan el Dios en donde le dió una bofetada  
Leyba, a Samones solo p. q. este le preguntó  
p. q. le ponía mala cara, a esto despues de ha-  
verle dado defendiore Samones, tiróle Leyba  
con un cachillo una pñalada, y Samones  
le contesto con otra, calló Leyba en tierra, y  
Samones salió corriendo. Preguntado si sabe  
el modo de conduciencia de uno, y otro, dijo: Que  
de Samones no sabe nada p. q. siempre  
lo ha visto en la Hacienda de el Potrero al





SELLO TERCERO, DOS REALES. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

Sirve  
S. D. Ferrer  
A. de 1816 y 1817

servicio de un Herm. Surjo, y q' a tuan  
Luzba lo conoce en em. Puc. años ha, si  
el cuchillo a la cintura en Lor  
chichuno, y que sabe el of. declara, q' en  
alg. ocasiones ha peleado, y herido a otros  
en sus furias, p' lo q' siempre garantaba  
de trabo amenazando a sus compañeros  
que lo dicho, y declarado es la verdad y aspo de  
juram. ffo en of. se afirmo, y ratifico leyo  
que le fue esta su declaracion, q' es de edad  
de treinta, y tant. años, y no le tocan  
las generales de la ley y lo firmo con  
miigo, y el presente escribano =

Justo José Perabaz

Ante mi Pedro José Or  
Man. Cabrera

Por concluidas las dilig. que anteceden, pasaron inmedi  
atam. p' el presente escribano, y con el correspond. of.  
al S.º Ten.º Coron.º y Comand.º D.º José Man.º Bermejo, p.  
que en su virtud, haciendo el prolijo examen de todo  
lo acenado, obré en seguida, las demas dilig. que he  
llare p.º convenientes, y de justicia S.º Pedro y Ferrer  
bueno 25, de 1817. — Justo José Perabaz

D

Acompaño a Vd. el adjunto Expediente segui-  
 do por el <sup>teor y</sup> Ayud. m. <sup>tercer</sup> orden del Juzgado de primera in-  
 stancia sobre el homicidio cometido por el Soldado dis-  
 tinguido D. José Manuel Zamora, el que ha  
 profugado sin embargo de las infinitas diligen-  
 cias que se han practicado a fin de prenderlo,  
 y remitirlo a su Comand. Militar con el adjun-  
 to Expediente, y no habiendolo podido conseguir,  
 solo por su enmenda, y que en vista del proce-  
 ro, dictarime las providencias q. hallare por conve-  
 niente.

Dado que a Vd. m. en Guadalupe, y Ullan  
 20 de 1817

José Manuel Zamora

Don José Díaz de Arce  
 Comand. Militar del Partid

Zam

Bayequé N. de Marzo de 1817.

Recibido, y visto: Devuelvase al Jefe del  
Ecuadrón de Pacarmaño N. C. en consecuencia  
del Sumario formado contra el distinguido  
D. Don Manuel Zamora Pico a consecuencia  
perpetrada en la persona del Miliciano Juan  
Lejra, libere el mandamiento de prisión, y  
embargo que corresponde de los bienes que  
se le encuentran, y ponga en depósito de  
abono: Agregue la Certificación a la  
auto que haya dado sepultura Ecca. adho.  
firmado, y seguidamente infome con copia  
a la letra del título de Cirujano Licen-  
ciado que obtenga D. Faustino Barrera  
N. Asistir como tal en los Pueblos de este  
Paraiso de que no tiene noticia por no  
haberlo merecido p. supere, y además  
se nota en su declaración la falta de ex-  
presión necesaria de si las heridas fue-  
ron, o no de necesidad mortal, notificandole  
que en tanto se abrenge de continuar  
haciendo Curaciones con aperebimiento

10  
P. el caso de que por su arbitrio intente  
proceder, sin que preceda la suya ins-  
peccion de este Titulo, sobre que se tiene  
responsable al Comisionado. Tho. todo  
dará cuenta à la m. brevedad, q. diestran  
las demas providencias que conuengan en  
justicia al merito de la causa. Tomando  
se raron en la Vicaria, afin de que  
se este à la mira de evitar qualquiera  
retardo.

Diaz de Arce



Antoni

Peralta



San Pedro y Marco 25. de 1817.

Estando de proxima partida y nro  
decomponer la Presidencia del Sr.  
Juan P. sub. y Comand. Militar del  
partido Corra y entiendo con el Sr.  
ud. Mayor del Cuerpo, obrando en  
todo seg. y como en bella se preciene

Jos. Man. Bentin



Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely from the 18th or 19th century. The text is mostly obscured by bleed-through from the reverse side of the page.

David A. ...  
1791

Further faint, illegible handwriting, possibly a signature or a list of names, continuing from the previous section.

A large, circular stamp or seal, mostly illegible due to fading and bleed-through. It appears to contain text around the perimeter and a central emblem.

Coma  
at

Habiendose presentado el Soldado D. José Manuel Lamora un escrito a esta Capitanía Gral, solicitando se le declare comprendido en la Real gracia de Indultos últimamente publicada, en la causa que se le sigue por las heridas q' sufrió el Soldado Juan Leyva, de otras resultas fallció, a cuyo fin ha pedido se libere ord. para que se traigan los autos a esta Superioridad, se ha proveido el Decreto del tenor sig. te

Lima Noviembre 6. de 1817 = En atención a lo que resulta de la anterior razón concenquese en el asunto al distinguido D. José Lamora habiendose saber al Comandante del Cuartel en que se halla: y fecho expedirse carta orden al Comandante Militar que se expusiera, para que a buelta de correo remita el proceso original = Perú = Caracal = Bravo = D. José de Herrera

Lo que pongo en noticia de V. como Comisario q' soy a la Gobernación y Guerra a este Virreynato, y Secretario honorario del Rey nro Sr. p. q' remita los autos q' se expusiera a buelta de correo.

Dios que a V. m. en Lima el Nov. 8 de 1817

Jph de Mexeraff  
y Sentmanaff

Sarria

Comand. de Part de Saña  
al Pueblo de S. Pedro

136  
Dno. y. Nob. O 29, de 1817.

Por Prebido, el Superior Decreto del Excmo. Sr. Don  
Vicente del Ruyro. Guardese y cumplase seg.<sup>na</sup> y como  
lo ordena, y a su consecuencia. Permitase el expedie  
te seguido p.<sup>a</sup> <sup>su</sup> ~~su~~ ~~su~~ del Soldado distinguido D.<sup>o</sup> Jose Maria  
Larrion.

José Man<sup>l</sup> Bentis

Ag  
9  
re  
re  
ta  
y  
vita



Lima 6 de Dic. de 1817.

Al Ex. Auditor  
de guerra.

Al Compañ. A. D. C. el adjunto Expediente de la  
Causa seguida p.º el Ayud.º Manuel, interino,  
de este Cuerpo del Soldado Distinguido D.º José  
Man.º Zamora. Seg.º y como me lo orde-  
na en su decreto de Rey de Nob.º de mil  
ochocientos diez y siete.

Digo que A. D. C. m.º A.º San Pedro  
y Nob.º 25.º de 1817.

Acaba

Jose Man.º Bontis

Lima Dic.º 10  
1817

Agreguere á los anteced.ºs.  
Merito á la causa ad.  
remitada al Comand.º de mili-  
tas D.º José Manuel Bontis  
y visto al Fiscal de esta Ca-  
pitania G.ºal.º

[Signature]

D.º Herrera

*[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]*

*[Faint handwriting visible on the right edge of the page, including words like "Lm", "De", "pa", "se", "le q", "Actu", "fami", "vid", "D"]*



Se en el Consejo de Guerra, le ha parecido al q. Su-  
plica, mas oportuno imploran en su favor el in-  
dulto general q. S. M. ha concedido con el motivo  
de su Real enlace. Por lo qual, y con noticia de su  
publicacion, se ha dirigido personalm.<sup>te</sup> a esta Ca-  
pital, con fiado en que la bondad, y justificacion q. ca-  
racterizan a V. E. moveran su Superiora animo, a  
declararle comprendido en la gracia impetrada. Y  
debiendose hacer este pronunciam.<sup>to</sup> con vista de la  
causa seguida D.

A. V. E. pide, y Suplica q. habiendo p.<sup>r</sup> interpuesto el Recurso q.  
mas combenga, y por implorado el Real indulto,  
se sirva mandar q. el Comand.<sup>te</sup> Militar de  
las Milit.<sup>es</sup> de Sana remita Original el proceso  
formado, para q. con su Vista se declare al Supli-  
cante comprendido en la gracia q. implora, sin  
viendo el Decreto original. de Despacho en for-  
ma, p.<sup>r</sup> ser todo de Justicia q. espera de la grandera  
de V. E. jurando lo necesario V.<sup>os</sup>

Otro si: Hace presente a la Comunicacion de V. E. q. de re-  
sultas del largo, y penoso Viage q. ha hecho el Su-  
plicante, se halla gravemente enfermo, y en esta  
do denio poder sufrir vna Viguntoria Canceleña, como  
podria Certificarlo en caso necesario el facultativo  
Antonio Acosta que lo esta medicando, por lo qual  
Suplica a la piedad de V. E. se sirva admitirle fian-  
za a satisfacc.<sup>on</sup> de la Seguridad de su persona entre  
tanto que venido el proceso se declare a su favor  
la gracia q. tiene impetrada. Asi es de Justicia  
q. espera V. Supra

José Man<sup>te</sup> Zamora<sup>te</sup>

Certifico: que habiendolo hecho caben

el dny de.º marginal ad.º J.º Man.  
 Zamora instruido en ordenido y en ad.  
 cumplim.º y obediencia se condujo en  
 mi compañía al quartel de los de am.  
 panados (al ciudad) endonde quedo al  
 cuidado el Cabo Fabian Coronel Coman.  
 dante de la Guardia el m.º, quedando  
 de Zamora a guardar el apresto q.  
 le corresponde; y p.º q.º write ponga  
 la presente q.º firman ambos en fin  
 a seis e.º de.º en el ochavo de diez  
 y seis —

J.º Man.º Zamora y Fabian Coronel

D.º de.º Villafuente

Lima Nov. 6 de 1817

En atencion a lo q.º resulta de la anterior razon, se  
 encarga en el asunto al distinguido P.º J.º Zamora  
 haciendose saber al Comandante del Quartel en que  
 se halla: y fho expedirse contra Orden al Comand.  
 Militar q.º se expusiera y q.º a vuelta de correo re-  
 mita el proceso original —

Perzuela

Castel. B.º de.º

Se libro la copia en  
 presencia de.º J.º de.º  
 Villafuente al Comand.  
 Militar de Zamora que  
 firmo en Lima 8 de 1817

D.º J.º de.º Villafuente

En Lima y Noviembre diez y seis mil ochocientos  
 diez y siete: Luis correa de.º de.º aut.º a D.º de.º  
 Villafuente con pluma suya  
 J.º Man.º Zamora y Villafuente  
 En dho dia



De quarta

SEALLO CUARTO, UN CUARTILLAS: ~~...~~  
UN MIL, CIENTO CINCUENTA Y SEIS, Y MIL  
TRESCIENTOS OCHO Y CINCO.

Reencargo

Via: accencaron a D. V. de Leon como Coman-  
dante del Cuartel de los Desamparados la prision  
de prision en D. V. M. Samora en un puerro  
na coiffe.

El Intendente

Lima Dic 15 / 1817

Exmo. Sr.

Tomare al reo su  
confesion como pide  
el Fiscal de esta Cap.  
Gral, la d. se comete;  
y fno, cosa tocante

El Fiscal de esta cap. real Vira era Sum. d. iniri-  
da y el Subd. comant. militar de Lambayeque en virtud  
del recurso de D. Jose Man. Zamora soldado distinguido,  
y el homicidio encusado en Juan Leyba dice: que p.  
clasifican en delicto como es debido y examinan, si  
era comprendido en el indulto q. reclama el reo,  
sera conveniente se le tome su confes. en la que se le  
hagan los cargos correspond. y principalm. acerca del  
acchillo con que infirio las heridas, y si en lo uebaba  
converso con el designio de hacer alguna muerte, y con  
lo que resultare cosa la Vira. Lima y Dic 15, de 1817.

El Intendente

Fuente Chavez

[Signature]

Confesion de D. Jose Manuel Zamora

En Lima a dies y seis de Diciembre en mil  
ochocientos diez y siete: estando en el Cuartel  
de los Desamparados de esta Ciudad a efec-  
to de dar cumplimiento a lo prevenido  
en el Sup. de D. Mariano de Luna traen  
su presencia a un hombre preso en  
el por esta causa a quien recibí su  
nombre y nombre como Viro por sus rras 8.º

15  
por una Señal a Cruz con un dno vaso.  
el qual ofrecio deca verdad en lo que su-  
pieren y fieren precomutado y en su conse-  
guencia de la mision con precomutas  
recomendaciones y canones etc.

PRECOMUTADO. como se llama a  
corte es natural, q. corta estado oficio  
y edad tiene, etc. Nombnarse Jose Ma-  
rivel Zamora natural del Pueblo de San  
Pedro Provincia de Santa Cruz, Portero  
de ejercicio labrador, soldado distinguido el  
Esquadron de milicias de Pacasmayo Par-  
tido de Lambayeque y que es de tres y nue-  
ve años Supone

Qu este estado se suspendio esta  
confesion con respecto a resultar el dno  
si munda deidad y el confesante expuso  
q. lo referido es la verdad caso del juramento  
fhr. enq. se afirma y ratifico y la firmo  
a que oye

José Man<sup>l</sup> Zamora

Ante mi

José Pillaque

Lima Dic. 16. 1837

En atencion ala menor edad el dno  
Dn<sup>o</sup> José Man<sup>l</sup> Zamora se le nombra  
a Curador a Man<sup>l</sup> Molina a quien se





En quarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL  
TROCISCIENTOS DIEZ Y SEETE.

discontinua el cargo aceptando y jurando  
en las formas xestilo, y pro. continue  
la conjeion

Cartell. Braxos

Ante m<sup>o</sup> D<sup>o</sup> José de Villafuencas

Notific,  
aceptacion,  
y juramento

En Lima y Diciembre diez y seis de mil ochocien-  
tos diez y siete. Me acuerdo el Superior Decreto  
que antecede a Manuel Molinias, quien ha-  
biendo oido y entendido, acepto el cargo q<sup>e</sup>  
por el se le hace, y firmo en forma de usante  
firmatura segun su modelo, y donde no cabe  
se conformara con Legado de conciencia, q<sup>e</sup> con  
oportunidad que se pueda ministrax como todo  
afin se referida al menor D<sup>o</sup> José Manuel La-  
mona a q<sup>e</sup> patrocinara en la presente causa  
y la firmo en que doy fe

Molinias

Villafuencas

Procurador  
de la Real Audiencia  
de Lima

Lima y Dore. 16<sup>o</sup> de / 1817

Vista la diligencia q<sup>e</sup> antecede de accep-  
tacion, y juramento: se le dice que



EL LO QUARTO VNO VARTI-  
 lare para el Reyno, de LOS DE MIL OCHOCIEN-  
 D. Fern. VII. En los MEZ Y OCHOCIENTOS  
 de 1816 y 1817

Discernim.

el cargo de tal Curador  
 nombrado, al Procurador  
 Manuel Molina, p.<sup>a</sup> la defensa del menor  
 D. Jose Man. Lamora, consultandose  
 con el Sr. D. J. C. lo de V. S. p.<sup>a</sup> lo qual se  
 interpone la autoridad judicial de esta  
 Capitanía General, y siga la Confeci-  
 on principiada.

Prosiere  
 la confesion  
 en D. J. C. V. S.  
 Lamora

En dies y rite a dho. en cumplimiento de lo man-  
 dado en el Superior Decreto que antecede y  
 el presente Tomario utando en el Fuerte  
 de los Desamparados, y a efectos de continuar  
 la confesion principiada, hice llamar a un  
 p.nero por razon de esta causa, y estando pre-  
 sente su curador Manuel Molina le recibí  
 juramento que le hizo por Dios nuestra  
 Señora y a una señal de Cruz suya dho.  
 vaso al qual ofrecio decir verdad en lo  
 que supiere y fuere preguntado: en cu-  
 ya virtud, retirado el dho. Curador

sele iniciaron las preguntas, y repre-  
sentas cargos, y reconvençion y sig.<sup>s</sup>

Preguntado si sabe el confe-  
sante por que se halla preso esta  
circunçion en que esta diga la verdad  
dijo: Que el motivo por que se halla el con-  
fesante en el presente Quartel, y recon-  
venido por el Senor Ines esta causa  
es por habiale inferido unas heri-  
das el Soldado Juan Leyva ahora  
sies meses poco mas o menos en la  
Chacanita de San Juan de Dios Par-  
tido de Saña, unicamente en defensa  
de una persona, y de las quales heridas falle-  
cio este, y responde

Preguntole a preguntas con que  
arma le inferio el confesante dichas  
heridas, y por que causas, causa, o,  
motivo, diga la verdad dijo: Que  
estando o habiendo llevado el confe-  
sante esta espada a Chacanita  
y estando a un lancero que estava  
ya su dueño para vender a qualquie-  
ra persona, se encontro con el citado  
Soldado Leyva que estava nella, y el  
que le puso un semblante airado, y  
recombinandole el confesante que



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS, DIEZ Y OCHOCIENTOS.

por que fundamentalmente le mostrava ese semblante le conto to' el episodio Soldado con mucha ira; por que tengo ganas de darle à Usted unas bofetadas, estampandole à un punto un tiempo en un Nostros las Manos de improviso, hiriendole juramentamente en el Pecho con el Cuchillo que tenia en las manos, cuya cicatriz està à la viva según se me manifesta' y esto que soyfe; aforma que si el confesante noe hubiera defendido gravemente en esa lucha con el Poncho que llevaba, quisa' le hubiera muerto; mas viendo el confesante que Leyva no usava en persecucion, no tubo otro arbitrio que enirle à este con un Cuchillo, y mandarle unidas, y ay grande

Atechole cargo con que destino cavava el confesante el Cuchillo que tra dicho y conto que le infirio las heridas al Soldado Juan Leyva

designando igualmente que clase de  
arma era esta, si usava directa-  
mente intencion de hacer algun  
malamente con ella, o si aper-  
cibe al confesante a que diga  
la verdad. q. 10. Que el citado  
cuchillo fue la misma Cosinera  
que buscando el confesante algun  
palo para poderse defender de su  
enemigo, pronto unicony diviso  
este cuchillo que estava puesto al  
fuego, y entonces le hecho mano  
al instante y con ella se defendio  
en la forma dicha; sin que hubiese  
caroal conuido; por que jamas  
ha acontunbrado ni acontun-  
bra se traen annas conuido co-  
mo es publico y notorio indio  
Pantid. Y responde

Que se le hacen caro  
como dice el confesante que por  
solo haber usauo al rancho  
y cocina que se ha dicho, sucedio  
la nipa con el indioal soldado

Juan Leyva, quando ely auto, con-  
 ta que citando el Confesante actual  
 yunte en aquel entonces en la Refe-  
 rida Hacienda de Potrero, fue medi-  
 tadamente el confesante para la  
 citada Chacarilla de San Juan de Dios,  
 por donde se conbense que citada,  
 y el pero que se cometio con el  
~~municionero~~ Soldado Juan Leyva  
 y habiendo referido las venidas  
 de que se ha ablado, causando de  
 la misma, fue caso pensado y de  
 la verdad, ni faltar a la Religi-  
 on ni al juramento qto. Que es ver-  
 dad que el confesante estaba en la  
 expresada Hacienda con un mozo  
 nombrado Domingo Silva, un lu-  
 nes de Carnes toledas, segun se quiere  
 acordar; y teniendo ganas de meren-  
 dar, se encaminaron los dos a la  
 yndicha Chacarilla a buscar qe  
 merendan, y quando aella, precom-  
 tando a la dueño que si habia que  
 merendar, le cometio que si, que se  
 aparese; y efecta lo escuto asi, y



SELLO QVARTO VNGVARTI-  
LLO: ANOS DE MIL OCHOCIEN-  
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS

A. de 1817

incaminandore ala con-

~~...~~ na que se ha visto, se  
encontró con el citad. Leyva; y resul-  
to todo lo que lleva relacionado con  
verdad. Y supondre

Precomitad quantos veces ha  
estado p.uro el conferante, y por q.  
sean causas. y q. S. Inces han cono-  
cido a ellas d.fo: Sea la provincia  
por esta org. se halla p.uro por su  
infelicidad, y en tierras utrañas  
por causa de la muerte q. aconteció  
nombrad non indicadas heridas. Y sup.  
En este estado quado p.udierte esta  
confesion y. confirmarla siempre  
y quando que el S. Inces sea causa  
lo mande; y el conferante d.fo: Que  
todo lo que lleva es p.uro en la verdad  
en cargo del jurant. q. f.ho tiene  
org. se afirmo y ratifico y la fia-  
mo p.untam. con un curador de que  
doy fe =

Nolina

José Man Zamora

Nicolas de Villanueva  
O. Recop.

Exmo Sr

El Fiscal de esta Capitanía General Juan de nuevo era sumario. Dice: que sea confes. del soldado distinguido Sr. José Manuel Zamora no resulta circunstancia alguna que aproveche el hecho que dio meniso a las heridas que le infirió al soldado Juan Leyba en circunstancias de haberlo provocado este con unas bofetadas que le dio, y una herida que le hizo en el pecho con un cuchillo, de que se defendió Zamora con su poncho, y tambien con otros cuchillos, que dice el res haber tomado sea cocina, en que se suscitó la contienda. Así es, que por este motivo, calificado con los testigos del sumario, y por no debense considerar las heridas de necesidad mortal, segun el parecer reconocido que se hizo por el facultativo, en que se advirtió eran cosas con un hilo grueso, que produxo una inflamación, y causó la muerte, era Zamora en el caso de que le aproveche el indulto publicado, no admitiéndose en él aquella malicia y depravacion, que lo constituya en la clase de un asesino. A lo que se agrega, que ha venido desde Lambayeque a esta capital, y se ha presentado en la prisión, para obtener la gracia, con aquella confianza que inspira la buena conciencia, de que lo considere acreedor su ministerio: sobre que se servirá V.E. resolver lo conviniere. Lima y Dic. 19. de 1817.

Fuente Chavez

Lima Dic. 20. del 1817

[Signature]

Vista esta sumaria con lo expuesto por el Fiscal de esta Capitanía General se declara al soldado distinguido de milicias de Lambayeque Sr. José Manuel Zamora comprendido en el indulto concedido por S.M., a cuyo efecto se alzará el arresto en que se halla, comunicándose aviso de esta resolución al Subd. Comandante militar de aquel Partido.

Peruella  
 Por conf. de Sr. J. M. Zamora  
 José de Villafraña

Cartell. Bravo  
 [Signature]  
 En Lima y Diciembre

